

Constancia de Secretaría: Manizales, treinta y uno (31) de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda de Sucesión intestada para estudiar sobre la procedencia de su admisión.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la sucesión intestada de la causante MARINA GALLEG0 DE SERNA C.C. 24.275.307, formulada a través de apoderado judicial por el señor OCTAVIO SERNA MEDINA. C.C. 4.308.785.

La demanda fue inadmitida el día 16 de agosto de 2022, se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el día 23 de agosto, por lo cual la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 lb., en consecuencia, se dispondrá:

- a) Su apertura;
- b) El reconocimiento como interesado dentro del presente trámite sucesoral, en calidad de cónyuge sobreviviente y único heredero de la causante señora MARINA GALLEG0 DE SERNA al señor OCTAVIO SERNA MEDINA C.C. 4.308.785.
- c) El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer;
- d) La publicación de la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.
- e) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada de la señora MARINA GALLEGU DE SERNA, quien en vida se identificó con la C.C. C.C. 24.275.307, fallecida el día 29 de mayo de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER como único heredero en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante al señor OCTAVIO SERNA MEDINA C.C. 4.308.785.

TERCERO: EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

CUARTO: PUBLICAR la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SEXTO: CONCEDER personería judicial para actuar al Dr. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ identificado con C.C. 10.225.300 y T.P. 64.077 del C.S. de la J. conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e101c531ebdcf58c792f4d2f03d846ebe0501646a31579384abe8b94c76a8d84**

Documento generado en 01/09/2022 06:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>